



San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44650-31-84-001-2019-00102-00 y 44650318400120210004800. SUCESIÓN
INTESTADA ACUMULADA DE LOS CAUSANTES TOMASA DOLORES PLATA y
MARCIANO FEDERICO DAZA GUERRA.

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el día diez (10) de mayo de la
presente anualidad, a las nueve y treinta (9:30) A. M., para que tenga lugar la audiencia
en la cual las partes deben presentar por escrito y con los requisitos establecidos en el
artículo 34 de la ley 63 de 1936, el inventario de bienes y deudas de la masa sucesoral
de los causantes TOMASA DOLORES PLATA y MARCIANO FEDERICO DAZA
GUERRA.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:
Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f302e860d75dd32940d6fc5783dfc1ad02797f8909470dbb89a5a8f14c1dc7c**

Documento generado en 29/03/2023 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44650-31-84-001-2022-00239-00.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto por el artículo 386-2 C. G. del P, se ordena en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, Ley 721 del 2001: 1. Fijar el miércoles diecinueve (19) de abril de 2023, a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, a los padres reconocientes, señores MICHAEL RAFAEL CARVAJAL GONZALEZ, NATALIA YORLETH JAIMES CELY, a los presuntos padres biológicos XIOMARA COROMOTO MACHADO MONTIEL y EFREN DAVID HERNANDEZ BARRIOS, al niño DYLAN SAMUEL CARVAJAL JAIMES, por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. Infórmesele a los demandados, que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, en compañía del menor DYLAN SAMUEL, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil del menor, de los cuales deberán entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF., oficina de Valledupar, Cesar, oficiándole a efectos de comunicarle la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética; así mismo, infórmese que se concedió amparo y solicítese con destino al presente proceso el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9979af088296b227bade463dbfd9a4e31ea48769b71715a9477cb8802c57d72**

Documento generado en 29/03/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve (29) de marzo dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-650-31-84-001-2020-00008-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena en cumplimiento a lo señalado en la ley 721 del 2001, fijar el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso al presunto padre IVAN DARÌO ALVAREZ SAJAUTH, a la progenitora, señora GINA PAOLA MARIN LIÑAN y a la niña IVANA DARIANA MARIN LIÑAN la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar - Cesar y Cúcuta Infórmesele al demandado y a la progenitora del niño que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, ésta última en compañía de su menor hija para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil de la menor, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF oficinas de Valledupar - Cesar y Cúcuta, oficiándoles a efectos de comunicarles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética, así mismo, solicíteseles informe con destino al presente proceso, el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:
Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407b4c9a0373e43f794c705638402b158b9cbbd4a095362f68bf1b6febf1d18b**

Documento generado en 29/03/2023 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44650-31-84-001-2021-00176-00.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto por el artículo 386-2 C. G. del P, se ordena en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, Ley 721 del 2001: 1. Fijar el miércoles diecinueve (19) de abril de 2023, a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al padre reconociente, señor LUIS ALBERTO FRÍAS BRITO, al presunto padre biológico JULIO HERNANDO FRIAS OSPINO, a la progenitora KATERIN KATIUSKA TORRES DURAN y al niño LUIS CARLOS FRIAS TORRES, por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. Infórmesele a los demandados, que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, en compañía del menor LUIS CARLOS, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil del menor, de los cuales deberán entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF., oficina de Valledupar, Cesar, oficiándole a efectos de comunicarle la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética; así mismo, infórmese que se concedió amparo y solicítese con destino al presente proceso el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883cd92adc53cfa53ed0837e24c6b83802260911838837eb39fa506ffe352109**

Documento generado en 29/03/2023 02:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve (29) de marzo dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-650-31-84-001-2021-00133-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena en cumplimiento a lo señalado en la ley 721 del 2001, fijar el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso al padre reconociente SAIDER XAVIER ORDOÑEZ MENDOZA, al presunto padre ANTONIO SEGUNDO PÉREZ CARRILLO, a la progenitora, señora KELINA ESTHER PEÑALOZA ARIZA y al niño ISAAC XAVIER ORDOÑEZ PEÑALOZA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar - Cesar y Bogotá D.C. Infórmesele a los demandados y a la progenitora del niño que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, ésta última en compañía de su menor hijo para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil del menor, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF oficinas de Valledupar - Cesar y Bogotá D.C., oficiándoles a efectos de comunicarles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética, así mismo, solicíteseles informe con destino al presente proceso, el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181bdafd855933094b8f5312ee84eaf61ecc7f0cbf2617dbe187a09bad1ca4a2**

Documento generado en 29/03/2023 03:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San Juan del Cesar, La Guajira, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44650-31-84-001-2022-00231-00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48-7 C. G del P.; desígnese al doctor STIWAR SOLANO para que como Curadora Ad litem represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante en este proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovido por NORCA DEL CARMEN PINTO Y OTROS contra HEREDEROS Y CÓNYUGE DE EFREN DE JESUS MENDOZA CUELLO.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:
Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a94c847c7b9d1aa1b6d645901846314434bc75f749ac6fa2051f4245dfcaa5**

Documento generado en 29/03/2023 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>